



OFORD.: N°7824
Antecedentes.: Su presentación de 12.02.2020
Materia.: Informa
SGD.: N° [REDACTED]
Santiago, 26 de Febrero de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : SEÑOR [REDACTED]

Se ha recibido en esta Comisión su presentación del antecedente, mediante la cual consulta respecto de las exclusiones de cobertura aplicables a pólizas de seguro del artículo 40 del D.F.L. N° 251.

Sobre el particular, le informo que de acuerdo a la normativa vigente, las únicas exclusiones aplicables a un contrato de seguro, cualquiera sea su naturaleza, son las establecidas en las condiciones generales la póliza o la cláusula adicional respectiva, no siendo procedente el establecimiento de exclusiones en las condiciones particulares de una póliza o de una cláusula adicional, debiendo regirse las respectivas condiciones generales y particulares por lo establecido en el N.C.G. N° 349.

Asimismo, el inciso tercero de la letra e) del artículo 3 del D.F.L. N° 251, establece que *"Será responsabilidad de las compañías que las pólizas de seguros que contraten, estén redactadas en forma clara y entendible, que no sean inductivas a error y que no contengan cláusulas que se opongan a la ley. En caso de duda sobre el sentido de una disposición en el modelo de condición general de póliza o cláusula, prevalecerá la interpretación más favorable para el contratante, asegurado o beneficiario del seguro, según sea el caso."*

WF [REDACTED]

ISEG / pgpc

Saluda atentamente a Usted.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Antonio Gaspar'.

JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en <http://www.cmfchile.cl/> [REDACTED]
[REDACTED]